

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SURAMÉRICA**

REGLAMENTO DOCENTE
“Innovación, Industria y Tecnología – Visión 2030”



Septiembre, 2023

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

CONTENIDO

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL..... | 5 |
| 1.1. Misión institucional | 5 |
| 1.2. Visión Institucional..... | 5 |
| 1.3. Principios orientadores | 5 |
| 1.4. Valores | 7 |
| 1.4.1. Objetivos Institucionales..... | 7 |
| TÍTULO I | 12 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 12 |
| CAPÍTULO 1 | 12 |
| REGLAMENTO DOCENTE | 12 |
| TÍTULO II | 13 |
| DE LOS DOCENTES..... | 13 |
| CAPÍTULO 2 | 13 |
| DOCENTE | 13 |
| TÍTULO III | 15 |
| DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN - VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES..... | 15 |
| CAPÍTULO 3 | 15 |
| CONVOCATORIA DOCENTE..... | 15 |
| CAPÍTULO 4 | 16 |
| SELECCIÓN DOCENTE | 16 |
| CAPÍTULO 5 | 17 |
| CLASIFICACIÓN – VINCULACIÓN DOCENTE | 17 |
| CAPÍTULO 6 | 18 |
| CONTRATACIÓN DOCENTE | 18 |
| TÍTULO IV..... | 19 |

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

| | |
|---|----|
| DEL ESCALAFÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS, PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS DE LOS DOCENTES | 19 |
| CAPÍTULO 7 | 19 |
| SISTEMA DE ESCALAFÓN | 19 |
| CAPÍTULO 8 | 21 |
| PROMOCIÓN, ESTÍMULOS Y PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS..... | 21 |
| TÍTULO V..... | 23 |
| DEL SISTEMA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES..... | 23 |
| CAPÍTULO 9 | 23 |
| EVALUACIÓN DOCENTE | 23 |
| TÍTULO VI..... | 24 |
| DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN - DOCENTES | 24 |
| CAPÍTULO 10 | 24 |
| FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE | 24 |
| TÍTULO VII..... | 24 |
| DE LA REMUNERACIÓN - DOCENTES..... | 24 |
| CAPÍTULO 11 | 24 |
| REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES DEL DOCENTE | 24 |
| TÍTULO VIII | 26 |
| DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES | 26 |
| CAPÍTULO 12 | 26 |
| DERECHOS DEL DOCENTE..... | 26 |
| CAPÍTULO 13 | 27 |
| DEBERES DEL DOCENTE | 27 |
| TÍTULO IX..... | 28 |
| DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES..... | 28 |
| CAPÍTULO 14 | 28 |
| EI RÉGIMEN DISCIPLINARIO | 28 |
| TÍTULO X..... | 29 |
| SITUACIONES LABORALES..... | 29 |
| CAPÍTULO 15 | 29 |

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

| | |
|--|----|
| PERMISOS Y LICENCIAS..... | 29 |
| TÍTULO XI..... | 30 |
| DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DOCENTE | 30 |
| CAPÍTULO 16. | 30 |
| MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ESTATUTO DOCENTE | 30 |

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1. Misión institucional

La Corporación de Educación Superior Suramérica tiene como misión la formación integral de los integrantes de la comunidad educativa, mediante la prestación de un servicio de calidad a la sociedad colombiana con programas de formación técnica profesional, formación para el Trabajo y desarrollo Humano dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y responsabilidad social.

Brinda a sus alumnos posibilidades cognitivas, pedagógicas, científicas, técnicas, tecnológicas y de desarrollo humano, buscando formar ante todo personas, autónomas, responsables, comprometidas y éticas; capaces de solucionar problemas y aportar al desarrollo, técnico, tecnológico, cultural, ecológico y político, a nivel regional y nacional.

Para lograrlo desarrolla estrategias de planeación, seguimiento y evaluación, dentro de un clima organizacional que permite el desarrollo integral de las potencialidades particulares del recurso humano y garantiza el acompañamiento institucional hacia la búsqueda de la excelencia.

1.2. Visión Institucional

En el 2028 La Corporación de Educación Superior Suramérica será una de las Instituciones líderes de formación profesional en Colombia, con acreditación de alta calidad reconocida por su formación integral haciendo uso de la tecnología como mediadora de los procesos educativos a través de una oferta académica que responde a las necesidades y expectativas del sector externo.

1.3. Principios orientadores

INCLUSIÓN: Suramérica Educación Superior fomenta en la comunidad educativa el reconocimiento a la diferencia de todos los miembros, para que coexistan independientemente de sus condiciones físicas, personales, sociales y/o culturales.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

FLEXIBILIDAD: La institución orienta el desarrollo de acciones en los niveles curricular, pedagógico, académico y de gestión, que le permitan a la comunidad de estudiantes decidir con objetividad, autonomía y libertad, los caminos pertinentes para el cumplimiento de su proyecto de vida académica.

ÉTICA PROFESIONAL: Suramérica Educación Superior promoverá la reflexión en la comunidad educativa sobre la labor y servicio que prestaran a la sociedad, lo cual nos llevara a tener responsabilidad moral con nuestra labor.

EMPREDIMIENTO: La institución busca facilitar una nueva manera de desarrollar la formación académica para aprender y emprender simultáneamente, creando un nuevo perfil profesional basado en la posibilidad de crear riqueza y trabajo por sí mismo.

INNOVACIÓN: Para Suramérica Educación Superior es una competencia institucional, por lo tanto, desde la institución se estará en constante diseño de nuevos productos, servicios y/o proyectos lo cual será un ejemplo a toda la comunidad educativa convirtiéndose en un elemento transformador.

SOLIDARIDAD: En Suramérica Educación Superior se establece la solidaridad como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, en la contribución de sus aptitudes, en la aportación bilateral de esfuerzos tanto para lograr fines individuales como institucionales.

AUTONOMÍA: Condición que implica capacidad para laborar su propio proyecto de vida respetando los derechos de los demás.

PERTINENCIA: La capacidad de responder a las necesidades reales y demandas de la sociedad.

EDUCAR CON EXCELENCIA: Propende por la calidad de la enseñanza que permita construir una comunidad académica con pensamiento crítico, reflexivo, participativo, responsable y comprometido con los problemas de la sociedad y capaz

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

de presentar soluciones innovadoras.

1.4. Valores

HONESTIDAD: La formación moral de una persona se mide con este valor e implica una adecuada comprensión de sí misma y de sus propias cualidades en la búsqueda de alcanzar la transparencia en sus actos.

TOLERANCIA: Es la condición humana que le permite al hombre entender que no existen verdades absolutas, facilitándole la comprensión de los problemas y la manera de actuar de sus semejantes y dándole la capacidad de poder vivir bien en comunidad y fomentar la convivencia entre las personas.

RESPONSABILIDAD: Uso adecuado de la autonomía personal frente al cumplimiento de sus deberes y funciones sin menoscabo de los derechos de los demás. Capacidad de reconocer y aceptar la consecuencia de los propios actos.

PERSEVERANCIA: Tenacidad para el logro de las metas individuales y colectivas. No es suficiente empezar; hay que trabajar, accionar y perseverar.

PERTENENCIA: Capacidad de la persona para respetar, servir, defender y amar todo aquello en lo que participa y hace parte de su vida.

1.4.1. Objetivos Institucionales

En concordancia con lo anterior, los objetivos generales de la Corporación son los siguientes, además de los previstos en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- a. Contribuir al desarrollo académico, científico, técnico, económico y político, mediante la formación integral de sus estudiantes
- b. Desarrollar en la comunidad educativa actitudes y aptitudes que incrementen su calidad humana, moral y profesional para servir al país con idoneidad, compromiso y responsabilidad.
- c. Formar a la comunidad educativa para la participación ciudadana,

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

promoviendo el fortalecimiento de valores tales como la libertad, la participación civil, la responsabilidad histórica, el respeto por la diferencia y la tolerancia.

- d. Promover en la comunidad educativa la formación de la cultura ecológica para contribuir a la preservación de un medio ambiente acorde con las necesidades humanas de desarrollo.
- e. Impartir una educación superior de calidad para contribuir a la formación de una sociedad más justa, autónoma y equilibrada.
- f. Ofrecer programas académicos en diferentes modalidades y niveles que respondan a las necesidades y exigencias del País.
- g. Fomentar la investigación, la proyección y la promoción social en los sectores sociales más necesitados.
- h. Promover la formación pedagógica e investigativa de los docentes que garanticen la calidad de la educación.
- i. Autoevaluar permanente sus programas, la difusión de sus logros y la actualización constante de su recurso humano, para contribuir a una mejor calidad de vida de los colombianos.
- j. Promover la creación de empresa dentro de las diferentes áreas y objetos de estudio.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

REGLAMENTO DOCENTE
“Innovación, Industria y Tecnología – Visión 2030”

JUNTA DIRECTIVA No. 11 del 9 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se aprueba y se actualiza el Reglamento Docente de la Corporación de Educación Superior Suramérica”.

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que en el ejercicio de la autonomía se concreta, entre otros aspectos, el hecho de que las instituciones de educación superior puedan adoptar el régimen docente según lo dispone la Ley 30 de 1992, para asegurar el cumplimiento de sus actividades formativas que se deriven de los principios y valores formulados en su proyecto educativo institucional.

Que la Junta Directiva, tiene entre sus facultades la de aprobar el Reglamento Docente para que las funciones sustantivas; como actividades misionales de la Institución generen las mejores condiciones en los procesos académicos.

Que el Docente es uno de los actores fundamentales de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** y, en consecuencia, éste debe contar con un reglamento que le asegure su libre desarrollo en el aula física y/o virtual y establezca relaciones transparentes y claras entre el suyo y los demás estamentos universitarios.

Que, mediante la colaboración del cuerpo docente, la **Corporación de Educación Superior Suramérica** integra y desarrolla sus actividades académicas y

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

académico-administrativas de docencia, investigación, innovación, creación, de relación con el sector externo y de proyección social y empresarial.

El docente de la Corporación Suramérica es un profesional en el dominio de su disciplina y de su labor docente, comprometido con la filosofía de la Corporación, poseedor de valores éticos, morales, personales y sociales para orientar responsablemente el desarrollo integral de sus estudiantes.

Demuestra capacidad para dirigir, desarrollar actividades de aprendizaje y generar autonomía, para la orientación de investigaciones, la formulación y desarrollo de proyectos, el análisis de casos, la solución de problemas y la toma de decisiones en trabajos prácticos, en grupos interdisciplinarios y en los demás trabajos de responsabilidad del educador; con habilidades para motivar e impulsar el conocimiento, la investigación, el reconocimiento de la realidad social, la práctica laboral. Comprensivo con la condición individual de los estudiantes y de sus potencialidades; es un orientador de procesos relacionados con las innovaciones y avances de la ciencia.

Capaz de asumir retos académicos, de gran creatividad e impacto en el desarrollo superior de los futuros profesionales, con gran sentido humano y social y promotor incondicional del crecimiento de sus estudiantes. Toma en cuenta la capacidad y talento de los estudiantes, los reconoce, estimula y fortalece sus valores. Capacidad para orientar y evaluar prácticas y pasantías, y capacidad de mantener relaciones interpersonales con estudiantes y empresarios

Perfil Académico del Docente de Suramérica.

El perfil académico del Docente de pre y/o posgrado debe ser interdisciplinario de acuerdo con las exigencias de la calidad académica.

Será un Docente con los conocimientos y la experiencia en entornos virtuales de aprendizaje, evaluación por competencias, resultados de aprendizaje, desarrollo de estrategias de enseñanza - aprendizaje para ambientes virtuales y aplicación y uso de plataformas LMS.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

El Docente de pre y/o posgrado, deberá cumplir básicamente las siguientes funciones académicas de apoyo al estudiante en su proceso formativo: motivar, orientar, acompañar, liderar el aprendizaje autónomo, asesorar y evaluar.

Para la Corporación Suramérica, el Docente de pre y/o posgrado se reconoce como un Ser que:

- a. Hace suya la Misión, Valores y Principios de la Corporación Suramérica, con habilidades comunicativas asertivas.
- b. Domina y hace uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para lograr los objetivos del proceso formativo.
- c. Se actualiza e investiga permanentemente en la aplicación de nuevas TIC a su conocimiento disciplinar.
- d. Promueve en el estudiante el uso de las TIC como herramienta para gestionar la información, participar en el desarrollo del proceso formativo generando conocimiento.
- e. Orienta y acompaña en la construcción del conocimiento.
- f. Indaga y conoce las estrategias pedagógico-didácticas que propician el aprendizaje activo virtual.
- g. Reflexiona y repiensa su quehacer cotidiano como docente, con el propósito de mejorar e innovar en sus prácticas educativas.
- h. Promueve la innovación y la investigación formativa en los estudiantes como base del desarrollo social y empresarial.
- i. Gestiona eficientemente con los estudiantes la renovación y la innovación de los ambientes y objetos de aprendizaje virtual.
- j. Reconoce en cada estudiante sus diferencias y lo identifica como sujeto único del aprendizaje.
- k. Realiza seguimiento continuo y oportuno a las actividades de los estudiantes, efectuando la retroalimentación correspondiente.
- l. Propicia el trabajo independiente del estudiante en su proceso de aprendizaje.
- m. Incentiva al estudiante en el fomento del espíritu emprendedor.
- n. Participa y promueve el trabajo colaborativo.
- o. Provee las fuentes de información para la construcción de saberes.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

Competencias: El Docente de pre y/o posgrado requiere para asumir su rol, el desarrollo de las siguientes competencias, las cuales serán objeto del plan de capacitación docente de la Corporación Suramérica

- **Competencias Pedagógicas:** Orientadas a superar el proceso pasivo, memorístico repetitivo tradicional, por el activo, de procesamiento, significación y construcción.
- **Competencias Comunicativas:** Cambia la comunicación oral tradicional utilizada en el proceso de enseñanza aprendizaje, por la capacidad de expresión escrita del discurso educativo empleando para ello, las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.
- **Competencias Tecnológicas:** Son las necesarias para utilizar la tecnología educativa actual, desde el uso de máquinas de reproducción y transmisión de información hasta de programas informáticos y las redes, como la misma plataforma LMS.

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DOCENTE

ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO. Son objetivos de este reglamento el cumplimiento de la Misión y Visión de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, así como garantizar la seguridad y respeto de los derechos de la comunidad académica y el enmarque de las obligaciones y condiciones del docente en el desarrollo de la interacción con sus estudiantes, administrativos y demás docentes, para lo cual se han fijado los siguientes objetivos específicos:

- a. Definir los principios y normas que rigen las relaciones entre la **Corporación de Educación Superior Suramérica** y los Docentes.
- b. Conformar un Reglamento Docente cualificado; que garantice el cumplimiento de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

- c. Garantizar y generar las condiciones de calidad para implementar un sistema de selección, vinculación y categorización del Docente, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales vigentes.
- d. Incentivar en el Docente, el desarrollo integral, mediante la implementación de programas de formación y cualificación.
- e. Prospeccionar un sistema de evaluación, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación docente, permitiendo un mejoramiento individual, colectivo y de orden institucional.
- f. Incentivar en el docente de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** un espíritu investigativo, consolidando y reconociendo su producción intelectual.
- g. Fomentar y garantizar la participación y representación democrática del docente en los órganos colegiados de la institución.
- h. Establecer con claridad los derechos y deberes del personal de Docentes, así como los procesos de selección, vinculación, categorización, permanencia, formación, capacitación, evaluación, promoción y méritos, según los estándares de calidad.
- i. Incentivar la superación de los Docentes, en los aspectos de la técnica, la ciencia, la tecnología, lo pedagógico, lo investigativo, la virtualidad y lo cultural como medio para lograr el desarrollo y mejoramiento continuo de la institución.
- j. Responder a la necesidad de una estabilidad laboral necesaria para lograr el desarrollo Institucional desde lo administrativo y lo pedagógico.

**TÍTULO II
DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO 2
DOCENTE**

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN. La **Corporación de Educación Superior Suramérica** contará con el Docente de pre y/o posgrado, siendo el profesional con estudios en educación superior, avalados y certificados, capaz de desarrollar un liderazgo efectivo, que le permita manejar cualquier situación que se presente, tanto en el aula, como fuera de ella. El Docente será un motivador con diálogo interactivo logrando en sus estudiantes ideas que le lleven a la comprensión y a la máxima

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

utilización del material de estudio, logrando un aprendizaje activo.

ARTÍCULO 3.- PERFIL ACADÉMICO DEL DOCENTE. El perfil académico del Docente de pre y/o posgrado debe ser interdisciplinario de acuerdo con las exigencias de la calidad académica. Será un Docente con los conocimientos y la experiencia pedagogía, comunicación, didáctica, entornos virtuales de aprendizaje, evaluación por competencias, resultados de aprendizaje, desarrollo de estrategias de enseñanza - aprendizaje y uso de plataformas LMS.

El Docente de pre y/o posgrado, deberá cumplir básicamente las siguientes funciones académicas de apoyo al estudiante en su proceso formativo: motivar, orientar, acompañar, liderar el aprendizaje autónomo, asesorar y evaluar.

Parágrafo No. 1.- Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, el Docente de pre y/o posgrado se reconoce como un Ser que:

- p. Hace suya la Misión, Valores y Principios de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, con habilidades comunicativas asertivas.
- q. Domina y hace uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para lograr los objetivos del proceso formativo.
- r. Se actualiza e investiga permanentemente en la aplicación de nuevas TIC a su conocimiento disciplinar.
- s. Promueve en el estudiante el uso de las TIC como herramienta para gestionar la información, participar en el desarrollo del proceso formativo generando conocimiento.
- t. Orienta y acompaña en la construcción del conocimiento.
- u. Indaga y conoce las estrategias pedagógico-didácticas que propician el aprendizaje.
- v. Reflexiona y repiensa su quehacer cotidiano como docente, con el propósito de mejorar e innovar en sus prácticas educativas.
- w. Promueve la innovación y la investigación formativa en los estudiantes como base del desarrollo social y empresarial.
- x. Gestiona eficientemente con los estudiantes la renovación y la innovación de los ambientes y objetos de aprendizaje.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

- y. Reconoce en cada estudiante sus diferencias y lo identifica como sujeto único del aprendizaje.
- z. Realiza seguimiento continuo y oportuno a las actividades de los estudiantes, efectuando la retroalimentación correspondiente.
- aa. Propicia el trabajo independiente del estudiante en su proceso de aprendizaje.
- bb. Incentiva al estudiante en el fomento del espíritu emprendedor.
- cc. Participa y promueve el trabajo colaborativo.
- dd. Provee las fuentes de información para la construcción de saberes.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS. El Docente de pre y/o posgrado de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** trabajará con los estudiantes, sus competencias tecnológicas, pedagógicas, de gestión y comunicativas que le permitirán ser flexible mediando su proceso de acompañamiento con las herramientas de la plataforma LMS institucional.

El docente de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** es un profesional con iniciativa y liderazgo, estimula al estudiante a plantearse problemas, presenta al estudiante situaciones reales, estimula la discusión y trabaja colaborativamente con sus estudiantes para lograr el aprendizaje.

TÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN - VINCULACIÓN Y
CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO 3
CONVOCATORIA DOCENTE

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, la convocatoria, tiene como objetivo invitar a profesionales a ser parte del cuerpo de docentes. La **Corporación de Educación Superior Suramérica** la realiza en diferentes áreas del conocimiento; y por los diferentes mecanismos de difusión. Esta convocatoria debe cumplir con:

- a. Cumplir con lo definido en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento Docente

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

- b. No haber sido retirado de alguna institución de educación superior por sentencia condenatoria dictada por autoridad competente o por abandono de puesto.
- c. Registrar su solicitud de participación a través de los mecanismos de difusión que posee la institución.

Parágrafo No. 1.- El número y tipo de plazas para actividades de Formación se contemplan según el requerimiento de los Programas Académicos de pre y posgrado.

Parágrafo No. 2.- Los cupos asignados serán los fijados por la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

Parágrafo No. 3.- La convocatoria será reglamentada en cada caso por el contrato laboral

CAPÍTULO 4 SELECCIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 6.- PROCESO DE SELECCIÓN. Es el proceso mediante el cual la **Corporación de Educación Superior Suramérica** escoge y selecciona, bajo unos criterios determinados, el personal de docentes que acompañara el proceso formativo dentro de los programas de pregrado y/o posgrado.

Los Docentes para pregrado deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Título Profesional Universitario.
- b. Estudios de Posgrado - Especialización y/o Maestría.
- c. Experiencia en Investigación Formativa.
- d. Experiencia en Entornos Virtuales de Aprendizaje.
- e. Manejo plataformas LMS.
- f. Experiencia en el sector productivo – opcional.

Los Docentes para posgrado deberán acreditar los siguientes requisitos:

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

- a. Título Profesional Universitario.
- b. Estudios de Posgrado – Maestría.
- c. Experiencia en Formación Investigativa.
- d. Experiencia en Entornos Virtuales de Aprendizaje.
- e. Manejo plataformas LMS.
- f. Experiencia en el sector productivo – requerida de acuerdo con el programa.

CAPÍTULO 5 CLASIFICACIÓN – VINCULACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 7.- CLASIFICACIÓN – VINCULACIÓN. Una vez cumplidas y finalizadas las etapas de convocatoria y selección, la **Corporación de Educación Superior Suramérica** clasificará y vinculará a los aspirantes que harán parte del grupo de Docentes de la Institución para los programas de pregrado y/o posgrado, y adelantará el respectivo proceso de vinculación con cada uno de los seleccionados.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN. El aspirante seleccionado que desee vincularse como Docente de pregrado y/o posgrado de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, deberá acreditar los siguientes documentos:

- a. Hoja de Vida Actualizada, con sus respectivos anexos.
- b. Copia del Título Universitario con su Acta de Grado y convalidación en caso de ser estudios en el extranjero.
- c. Copia del Título de Posgrado con su Acta de Grado y convalidación en caso de ser estudios en el extranjero.
- d. Certificaciones con la experiencia profesional en el entorno productivo y la experiencia docente en la disciplina.
- e. CvLac actualizado.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

CAPÍTULO 6 CONTRATACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 9.- TIPO DE CONTRATACIÓN. La **Corporación de Educación Superior Suramérica** contratará a sus Docentes de pregrado y posgrado según las políticas y normas de la Ley colombiana, las regulaciones del Ministerio del Trabajo y bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. La dedicación de cada docente se clasifica de la siguiente manera:

Según la dedicación, los docentes de pregrado y/o posgrado pueden ser: de Tiempo Completo (TC), Medio Tiempo (MT) y Docente de Hora Catedra (H.C).

- a. **Docente de Tiempo Completo:** Tendrá 47 Horas de trabajo semanal distribuidas de la siguiente manera:
 - 60% en actividades académicas, docencia, preparación de actividades, materiales didácticos, multimediatícos, redacción de consignas, asignación de actividades, elaboración de rubricas, y manejo de la Plataforma LMS.
 - 40% en apoyo a la investigación, relación con el sector externo y/o proyección social. Este 40% es colegiado con la Vicerrectoría Académica y de Investigación

- b. **Docente de Medio Tiempo:** Tendrá 20 Horas de trabajo semanal distribuidas de la siguiente manera:
 - 80% en actividades académicas, docencia, preparación de actividades, materiales didácticos, multimediatícos, redacción de consignas, asignación de actividades, elaboración de rubricas, y manejo de la Plataforma LMS.
 - 20% en apoyo a la investigación, relación con el sector externo y/o proyección social. Este 40% es colegiado con la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

- c. **Docente Hora Catedra.** Se Vinculará a la Institución para realizar una labor de acompañamiento académico específica, limitada a un máximo de doce (12) horas semanales durante un período académico. La gestión de la

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

contratación se realizará a solicitud de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

Parágrafo No 1.- El docente de pregrado y/o posgrado será contratado por el Rector de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** en su condición de representante legal, o por la Vicerrectoría Académica y de Investigación en representación de esta, debidamente autorizado.

Parágrafo No 2.- La vinculación del docente de pregrado y/o posgrado se hará mediante contrato de trabajo en las modalidades que permite la Ley colombiana.

Parágrafo No 3.- Todo docente de pregrado y/o posgrado deberá firmar el respectivo contrato de trabajo antes de comenzar a desempeñar su labor.

Parágrafo No 4.- Los docentes de pregrado y/o posgrado que hagan parte de actividades de investigación, innovación, extensión, proyección social y emprendimiento, u otras asignadas dentro del plan de trabajo docente, deberán rendir informes periódicos sobre sus labores y resultados a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

**TÍTULO IV
DEL ESCALAFÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS, PARTICIPACIÓN EN
CUERPOS COLEGIADOS DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO 7
SISTEMA DE ESCALAFÓN**

ARTICULO 10.- ESCALAFÓN PARA LOS DOCENTES DE PREGRADO Y/O POSGRADO. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, el sistema de clasificación del Docente de pregrado y/o posgrado está dentro de las decisiones de escalafón, el cual se mide y categoriza de acuerdo a la preparación académica, experiencia y méritos académicos reconocidos del docente.

El escalafón es un instrumento para incentivar al Docente de pregrado y/o posgrado; la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, junto con la Junta Directiva deberán evaluar el rendimiento y desempeño del Docente.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

ARTICULO 11.- CATEGORÍAS ESCALAFÓN DOCENTE. La **Corporación de Educación Superior Suramérica** establece las siguientes categorías para escalafonar a los docentes de pregrado y/o posgrado:

- **DOCENTE ASISTENTE.** Es el profesional con título universitario de pregrado y título de posgrado en especialización, de acuerdo con el área de desempeño, con conocimiento en ambientes virtuales de aprendizaje y plataformas virtuales LMS. Deberá acreditar también; experiencia docente en educación superior mínima de un (1) año, experiencia en el campo profesional o sector empresarial o comercial por más de tres (3) años y manejo de segunda lengua, equivalente a nivel A1 del Marco Común Europeo.
- **DOCENTE ASOCIADO.** Es el profesional con título de pregrado y título de posgrado - Maestría. Con conocimiento en ambientes nuevos de aprendizaje y plataformas virtuales LMS. Deberá acreditar también; experiencia docente en educación superior mínima de tres (3) años, experiencia en el campo profesional o sector empresarial o comercial por más de cinco (5) años, producción investigativa reconocida y manejo de segunda lengua, equivalente a Nivel A2 del Marco Común Europeo.
- **DOCENTE TITULAR.** Es el profesional con título de pregrado y título de posgrado - Maestría y/o Doctorado. Que haya realizado contribuciones destacadas a la docencia y/o a la investigación y/o al sector empresarial o social, con conocimiento en ambientes virtuales de aprendizaje y plataformas virtuales. Deberá acreditar también; experiencia docente en educación superior a cinco (5) años, experiencia en el campo profesional o sector empresarial o comercial por más de diez (10) años, producción investigativa reconocida y manejo de segunda lengua, equivalente a Nivel B1 del Marco Común Europeo. Vinculado a la **Corporación de Educación Superior Suramérica** por más de 4 años consecutivos o no.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

CAPÍTULO 8

PROMOCIÓN, ESTÍMULOS Y PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 12.- ADMISIÓN AL ESCALAFÓN ACADÉMICO CON MIRAS A LA PROMOCIÓN. Para ser admitido en el Escalafón Académico, el docente de pregrado y/o posgrado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Hoja de Vida actualizada con sus debidos anexos.
- b. Copia del título universitario con su acta de grado y convalidación en caso de ser estudios en el exterior.
- c. Copia del título de posgrado con su acta de grado y convalidación en caso de ser estudios en el exterior.
- d. Certificaciones con la experiencia docente, profesional, empresarial, comercial o social requerida según sea el caso.
- e. CvLac actualizado.
- f. Certificado de las investigaciones y publicaciones realizadas.
- g. Certificación en virtualidad y manejo de plataformas virtuales.
- h. Certificado de idoneidad en el manejo de segunda lengua – inglés.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE UN DOCENTE. El procedimiento para la promoción de un docente de pregrado y/o posgrado se hace mediante solicitud elevada por el interesado a través de los medios digitales o físicos. El escrito deberá ser dirigido la Junta Directiva, con el concepto y visto bueno de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

La Junta Directiva estudiará la solicitud y, considerando los requisitos establecidos en el presente reglamento, aprobará o rechazará la postulación mediante Acuerdo.

Parágrafo No 1.- Los siguientes son los criterios para la promoción de un docente de pregrado y/o posgrado:

- a. Demostrar las cualidades y calidades exigidas por el presente reglamento.
- b. Acreditar los requisitos establecidos según reglamento vigente.
- c. Manifiestar un alto grado de compromiso y pertenencia por la Institución.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

Parágrafo No 2.- La promoción se realizará de manera anual y la fecha límite establecida para la presentación de solicitudes es el último día hábil del mes de octubre de cada año. El estudio se realizará en los meses posteriores y la decisión se comunicará en el mes de diciembre del año correspondiente.

Parágrafo No 3.- Las promociones contempladas en el presente reglamento sólo tendrán vigencia una vez aprobadas por la Junta Directiva y aplican a partir de la fecha de iniciación del primer periodo del año siguiente.

ARTICULO 14. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES. Por la contribución significativa, trayectoria y presentación de obras originales de investigación, innovación, creación artística o cultural, el desarrollo de la técnica, la tecnología, el emprendimiento, impacto empresarial, comercial o social, en especial en las áreas de la ingeniería, las tecnologías de la información y comunicación TIC, las ciencias económicas y administrativas, las artes y las humanidades, la **Corporación de Educación Superior Suramérica** otorgará las siguientes distinciones académicas:

- Distinguido por Excelencia Académica.
- Distinguido por Excelencia Investigativa.
- Distinguido por Excelencia Profesional.
- Distinguido por Excelencia Social.
- Distinguido por Excelencia Empresarial y/o Comercial.
- Distinguido por Tiempo de Servicio Mayor a cinco (5) años continuos.

Parágrafo No 1.- A solicitud de la Vicerrectoría Academia y de Investigaciones se postulará ante la Junta Directiva los candidatos para su elección, y otorgará al Docente de pregrado y/o posgrado una constancia donde acredite la distinción, la cual será entregada en acto especial, presidido por el Rector y demás directivas de la Institución.

ARTÍCULO 15.- ELECCIÓN DE DOCENTES REPRESENTANTES A LOS CUERPOS COLEGIADOS. Ser docente representante ante los cuerpos colegiados de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** es la mayor dignidad que la comunidad docente le otorga a uno de sus pares. De acuerdo con los Estatutos de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, se eligen docentes

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

representantes a los cuerpos colegiados. El sistema de elección será el determinado en el reglamento del régimen de participación democrática.

**TÍTULO V
DEL SISTEMA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO 9
EVALUACIÓN DOCENTE**

ARTICULO 16.- EVALUACIÓN. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, la evaluación del docente de pregrado y/o posgrado está ligado al proceso de autoevaluación y se considera como un elemento formador desde la evaluación, y coevaluación, generando en los casos necesarios planes de mejoramiento.

Parágrafo No 1.- La Evaluación se hará respondiendo de manera objetiva a las situaciones que se viven durante el proceso de enseñanza aprendizaje, el acompañamiento a los estudiantes, las implicaciones que el estudiante puede señalar respecto a su aprendizaje y el cumplimiento a acciones encaminadas a la investigación y la proyección social o empresarial. La Evaluación la realizará la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO 17.- ACTORES DE LA EVALUACIÓN. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, el Docente de pregrado y/o posgrado será evaluado por periodos académicos, en cada uno de sus proyectos pedagógicos, contemplados en las actividades académicas y con la participación de los siguientes actores:

- Los estudiantes
- La Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.
- Autoevaluación del Docente.

ARTÍCULO 18.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Los resultados de las evaluaciones se socializarán a los docentes de pregrado y/o posgrado por medio de su correo electrónico institucional y se anexará a sus hojas de vida. Las evaluaciones positivas podrán ser tenidas en cuenta para reconocimientos

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

académicos y contratación. Si la evaluación no cumple con la exigencia de calidad se aplicarán los planes de mejoramiento y si persiste una evaluación negativa se reemplazará al docente.

**TÍTULO VI
DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN - DOCENTES
CAPÍTULO 10
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE**

ARTICULO 19.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE. La **Corporación de Educación Superior Suramérica** busca el mejoramiento continuo del personal académico, y, para lograr que Docente de Pregrado y/o Posgrado de la institución maneje todas las teorías y herramientas de aprendizaje que se requieren para dominar la docencia y el concepto misional, en el marco del plan integral de capacitación y actualización docente. Por tal motivo se realizará un programa de capacitación permanente.

Parágrafo No 1.- Las actividades de formación y capacitación de los Docentes están contempladas en el plan de desarrollo profesoral, el cual es divulgado a todos los docentes por medio de los mecanismos de difusión que posee la institución.

**TÍTULO VII
DE LA REMUNERACIÓN - DOCENTES
CAPÍTULO 11
REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES DEL DOCENTE**

ARTICULO 20.- CONTRATO. El Docente de Pregrado y/o Posgrado de la institución, se contratará conforme a la normatividad vigente y leyes colombianas. Si el docente es extranjero; por la naturaleza y tipología institucional, el contrato se registrará por las leyes colombianas.

ARTICULO 21.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Para la cancelación del contrato del Docente de Pregrado y/o Posgrado se tendrán en cuenta, además de las causales previstas en la legislación colombiana, las que se mencionan a continuación:

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

- a. Vencimiento del término del contrato.
- b. Reiterado incumplimiento de las obligaciones que demanda el cargo.
- c. Atentar contra otro miembro de la comunidad académica de la institución.
- d. Recibir dádivas, regalos o compensaciones por parte de la comunidad estudiantil.
- e. Afectar de manera constante o grave la integridad y buen nombre de la Institución.
- f. Incumplir de manera reiterada los estatutos, reglamentos y disposiciones institucionales.
- g. Incumplir de manera reiterada las políticas, valores y principios de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**
- h. Abandono de sus actividades formativas, investigativas y de extensión o no ingreso a la plataforma para el desarrollo de las actividades asignadas dentro del Plan de Trabajo que soporta el contrato laboral.
- i. Evaluación negativa por más de dos (2) períodos académicos sin someterse a plan de mejoramiento, los cuales deben ser aprobados.
- j. Incumplimiento de las actividades programadas o el proyecto a desarrollar.

ARTICULO 22.- REMUNERACIÓN. Para la remuneración del Docente de pregrado y/o posgrado de la **Corporación de Educación Superior Suramérica** se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Tipo de contrato.
- b. Número de actividades de formación – créditos académicos.
- c. Actividades de desarrollo institucional asignadas (Investigación, Proyección, Extensión o Apoyo Administrativo).
- d. Categorías del artículo 11 del presente Reglamento.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

**TÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO 12
DERECHOS DEL DOCENTE**

ARTÍCULO 23.- DERECHOS DEL DOCENTE. Son derechos de los Docentes de pregrado y/o posgrado de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, además de los dispuestos en la legislación nacional, los siguientes:

- a. Elegir y ser elegido como representante de los docentes a los diferentes órganos colegiados de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**.
- b. Recibir la remuneración correspondiente a la labor desempeñada con sus prestaciones sociales según las normas vigentes.
- c. Expresar con libertad postulados teóricos, hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos.
- d. Recibir tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, de los demás Docentes, estudiantes, y personal administrativo.
- e. Acordar con la Institución aspectos sobre derechos patrimoniales y morales de las producciones científicas e innovaciones a que tenga a lugar.
- f. Participar en programas de actualización.
- g. Acceder a los estímulos e incentivos contemplados en el presente reglamento.
- h. Acceso a los procesos de autoevaluación y evaluación docente
- i. Conocer los resultados de la evaluación y planes de mejoramiento
- j. Acceder a los servicios del Bienestar institucional.
- k. Escalafonarse y acceder al crecimiento docente.
- l. Recibir remuneración adicional por el ejercicio de cargo administrativo o académico – administrativo cuando sea delegado.
- m. Recibir los reconocimientos económicos por las actividades de extensión que el docente concrete para la institución y en beneficio de ella.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

CAPÍTULO 13 DEBERES DEL DOCENTE

ARTÍCULO 24.- DEBERES. Son deberes de los Docentes de pregrado y/o posgrado de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, además de los previstos en la legislación nacional, los siguientes:

- a. Asumir y defender la impronta de los principios y valores institucionales.
- b. Desempeñarse con eficiencia y eficacia en las funciones asignadas: docencia, investigación, proyección y extensión, cumpliendo con responsabilidad su plan de trabajo.
- c. Comprometerse con la Misión, la Visión y con los propósitos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Cumplir con la asignación de tiempo de trabajo y la custodia de las herramientas y tecnología asignada para tal fin.
- e. Capacitarse en Virtualidad y Plataformas virtuales ampliando sus conocimientos y habilidades.
- f. Integrar los diferentes comités u otros cuerpos colegiados, para los cuales haya sido designado o elegido.
- g. Actualizar y desarrollar el contenido de las actividades académicas a su cargo de acuerdo con la orientación institucional.
- h. Participar activamente en actividades académicas orientadas hacia la innovación y construcción de conocimiento que la institución realice y le correspondan en razón al cumplimiento de su labor.
- i. Articular la investigación y publicaciones como un elemento de cualificación de su práctica docente.
- j. Proteger y custodiar la información a la cual tenga acceso en razón a su cargo, impidiendo la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebida.
- k. Actualizar periódicamente sus datos personales, incluyendo investigaciones, publicaciones y formación recientemente realizada.
- l. Abordar con ética y compromiso en la formación integral del estudiante de la **Corporación de Educación Superior Suramérica**.
- m. Respetar y colaborar en los procesos de evaluación, gestión académica y docente.

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

- n. Cumplir los reglamentos docente y estudiantil.
- o. Cumplir las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual.
- p. Respetar los conductos regulares para las solicitudes, informes y reclamaciones y cualquier otro tipo de actividad que resultare del desempeño de sus funciones.

**TÍTULO IX
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO 14.
EI RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 25.- DISCIPLINA. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, el régimen disciplinario busca la calidad y excelencia académica del Docente de pregrado y/o posgrado; desarrollando sus actividades dentro de las funciones sustantivas con los principios de legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia.

ARTÍCULO 26.- FALTAS DISCIPLINARIAS. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica**, considera que las faltas disciplinarias son del incumplimiento de los deberes de que trata el Artículos 24 del presente reglamento y estatuto y el incumplimiento a las normas establecidas en el código sustantivo de trabajo.

ARTÍCULO 27.- LLAMADOS DE ATENCIÓN. Los Docentes de pregrado y/o posgrado, que incurran en faltas disciplinarias, serán objeto de sanción por parte de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y en segunda instancia por la Junta Directiva. Dicha sanción va de acuerdo con la gravedad de la conducta:

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Llamado de atención escrito.
- c. Amonestación pública.
- d. Terminación del contrato de trabajo.

Los llamados de atención serán impuestos por la Vicerrectoría Academia y de Investigaciones, la amonestación pública por la Junta Directiva y la terminación del

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

contrato de trabajo por el Rector

Parágrafo No 1.- La imposición de toda sanción será acorde a las normas contempladas en este reglamento.

ARTÍCULO 28.- DEBIDO PROCESO. A través de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y en conjunto con la Rectoría se notificará el inicio de la acción disciplinaria por medio de comunicación dirigida al Docente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. El procedimiento es el siguiente:

- a. El docente dispondrá de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos y presentar las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
- b. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, con apoyo de la Rectoría, valorarán las pruebas y testimonios aportados o realizados y procederá a evaluar la situación, y, de ser necesario procederá a imponer la sanción según los artículos 26 y 27 del presente estatuto.
- c. El docente de pregrado y/o posgrado tendrá tres (3) días hábiles para apelar la decisión, la cual será resuelta como segunda instancia por la Junta Directiva.
- d. Las sanciones impuestas deberán en todo caso constar por escrito y con copia a la hoja de vida del disciplinado.
- e. Las conductas que impliquen la comisión de posibles delitos deberán ser informadas por la Institución a las autoridades competentes y trasladar las pruebas que tenga en su poder.

**TÍTULO X
SITUACIONES LABORALES
CAPÍTULO 15.
PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTICULO 29.- PERMISOS Y LICENCIAS. Para la **Corporación de Educación Superior Suramérica** toda licencia y/o permiso se rige por la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo, el presente reglamento docente y el Reglamento Interno de Trabajo. SG-SST. La Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| REGLAMENTO DOCENTE |  | |
| Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA | Código: RD - GD- 02 | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación: 18-05-2023 | | |

tendrá la facultad de otorgar permisos remunerados de manera directa y hasta por un (1) día; los permisos superiores a un (1) día deberán ser tramitados ante la Rectoría.

Parágrafo No 1.- El Docente de pregrado y posgrado podrá solicitar la licencia para adelantar estudios de posgrado a nivel nacional y/o internacional en los términos que se establezcan en la Institución. Dicha licencia puede ser remunerada o no.

**TÍTULO XI
DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO
DOCENTE
CAPÍTULO 16.
MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE
REGLAMENTO Y ESTATUTO DOCENTE**

ARTICULO 30.- VIGENCIA Y APROBACIÓN. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Villavicencio, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres (2023).



**URIAS ROMERO ROMERO
RECTOR**